

## PROYECTO DE LEY

### **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase la Licencia Nacional de Conducir Clase A4, específica para la conducción de cuatriciclos, triciclos de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada (cc) y vehículos utilitarios todo terreno (UTV), conforme las disposiciones de la Ley N.º 24.449 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°:** La Licencia Nacional de Conducir Clase A4 será otorgada por las autoridades competentes, previa aprobación de un curso teórico-práctico que contemple:

- a) Formación en maniobras de conducción segura en terrenos irregulares y condiciones adversas.
- b) Identificación de riesgos asociados al uso de estos vehículos.
- c) Conocimiento de las normas de tránsito aplicables.

**ARTÍCULO 3°:** Establécese la obligatoriedad de la Licencia Nacional de Conducir Clase A4 para la operación de cuatriciclos, triciclos de hasta 50 cc y UTV en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 4°:** Se permite la conducción de vehículos utilitarios todo terreno (UTV) por menores de edad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener un mínimo de 16 años de edad.
- b) Poseer Licencia Nacional de Conducir Clase A4, específica para vehículos de hasta 400 cc y 20 kW de potencia, previa aprobación del curso correspondiente.
- c) Contar con la autorización escrita de un adulto responsable.

d) Estar acompañados por un adulto responsable que posea licencia de conducir Clase A, durante la operación del vehículo.

e) El vehículo deberá estar debidamente registrado y contar con seguro obligatorio.

f) Cumplir con los requisitos de seguridad y equipamiento establecidos por la normativa vigente.

**Artículo 5°:** Todos los cuatriciclos, vehículos utilitarios terrestres (UTV) y triciclos de hasta 50 cc deberán portar una chapa identificatoria expedida por la autoridad competente. Dicha chapa identificatoria será de carácter obligatorio para la circulación en la vía pública y no generará un impuesto adicional ni implicará la incorporación del vehículo a la base imponible de tributos automotores. El único costo a abonar por el titular será el de la emisión de la chapa identificatoria física.

**Artículo 6°:** La autoridad de aplicación establecerá un procedimiento ágil y simplificado para la obtención de la chapa identificatoria obligatoria, garantizando que el trámite sea accesible y sin costos adicionales más allá del valor de la chapa física.

**ARTÍCULO 7°:** Modifíquese el artículo 16 de la Ley N.º 24.449 para incorporar como requisito la Licencia Clase A4 en aquellos casos en que corresponda, según la categoría del vehículo conducido.

**ARTÍCULO 8°:** La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en coordinación con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), será la autoridad de aplicación de la presente ley, y tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer los contenidos mínimos del curso teórico-práctico para la Licencia Clase A4.

b) Implementar campañas de concientización sobre el uso responsable de cuatriciclos, triciclos y UTV.

c) Coordinar con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adhesión a la presente ley.

**ARTÍCULO 9°:** Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a coordinar su implementación en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 10°:** El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los 90 días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmante: Gerardo Milman

Co firmante: Sergio Capozzi

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley que pongo a consideración de esta Honorable Cámara representa un paso decisivo en el camino hacia una Argentina que priorice la libertad individual, la responsabilidad ciudadana y la modernización normativa como pilares de un Estado eficiente y facilitador. Esta propuesta busca regular de manera integral el uso de cuatriciclos, triciclos de hasta 50 cc y vehículos utilitarios terrestres (UTV), abordando de forma concreta los desafíos asociados a su operación y promoviendo un esquema normativo que reconozca las libertades de los ciudadanos, pero siempre acompañado de un marco de responsabilidad.

Vivimos en un país en el que, durante décadas, las políticas públicas han oscilado entre la ausencia de regulación en áreas críticas y un intervencionismo excesivo que asfixia a los ciudadanos y a las actividades productivas. Este proyecto, en cambio, se fundamenta en la idea de un Estado moderno y minimalista: presente allí donde es necesario garantizar derechos y seguridad, pero ausente en aquellas esferas donde su intervención genera obstáculos y distorsiones.

En este sentido, la iniciativa parte del reconocimiento de una problemática evidente: los cuatriciclos, triciclos de baja cilindrada y UTV son vehículos que, por sus características técnicas y su uso predominante en actividades recreativas y laborales, requieren una regulación específica que contemple tanto su seguridad como su accesibilidad. Estos vehículos, diseñados para operar en terrenos irregulares y contextos particulares, demandan no solo habilidades técnicas específicas para su conducción, sino también un marco normativo que ofrezca seguridad jurídica tanto a los usuarios como al resto de los actores del tránsito.

## **Una licencia específica, un derecho y una responsabilidad**

La creación de la Licencia Nacional de Conducir Clase A4 refleja la necesidad de otorgar un marco técnico adecuado para garantizar que quienes conduzcan estos vehículos cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias. Esta licencia específica no es un mecanismo de restricción, sino una herramienta de empoderamiento ciudadano. Al exigir la capacitación obligatoria en maniobras seguras, identificación de riesgos y conocimiento de las normas de tránsito, garantizamos que quienes utilicen cuatriciclos y UTV lo hagan con plena conciencia de sus derechos y responsabilidades.

Además, esta medida introduce la posibilidad de que menores de edad, a partir de los 16 años, puedan conducir vehículos utilitarios terrestres bajo ciertas condiciones claras y seguras, inspiradas en normativas internacionales exitosas. Este aspecto no solo promueve la inclusión y el aprendizaje temprano de habilidades responsables, sino que también se alinea con una visión de libertad bien entendida: aquella que exige responsabilidad y madurez, tanto por parte de los jóvenes como de sus familias. Así, se permite a los adolescentes operar estos vehículos si poseen la Licencia Clase A4, cuentan con la autorización de un adulto responsable, y cumplen con requisitos de acompañamiento y seguridad. Este enfoque no restringe libertades; las ordena y las protege.

## **Chapa identificatoria: un alivio fiscal para los ciudadanos**

Uno de los puntos más innovadores del proyecto es la creación de una chapa identificatoria obligatoria para estos vehículos. A diferencia del patentamiento tradicional, este sistema no generará una carga tributaria adicional, sino que tendrá únicamente un costo operativo vinculado a la emisión de la chapa física. De este modo, se busca evitar la inclusión de estos vehículos en la base imponible de tributos automotores, asegurando

a su vez un mecanismo de identificación que permitirá un mayor control y seguridad en su uso.

En un contexto en el que la presión fiscal sobre los ciudadanos ha alcanzado niveles exorbitantes, resulta imperativo que las nuevas normativas no impliquen una mayor carga tributaria para quienes ya sostienen al Estado con su esfuerzo diario.

Esta disposición establece que los titulares de estos vehículos solo deberán abonar el costo asociado a las chapas identificatorias físicas, eliminando cualquier otro tipo de gravamen o impuesto adicional. Esta medida tiene un fuerte contenido político: rompe con la lógica de que todo nuevo marco normativo debe traducirse en una mayor recaudación. Por el contrario, promueve la regularización vehicular a través de incentivos positivos, no de castigos económicos.

La chapa identificatoria no solo permitirá generar un registro único y actualizado de estos vehículos, facilitando su trazabilidad y control, sino que también fortalecerá la seguridad vial al garantizar que todos los cuatriciclos y UTV que circulen estén debidamente identificados y asegurados.

### **Una visión federal y adaptada a las realidades locales**

Este proyecto también se enmarca en una perspectiva federal, invitando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la normativa. Reconocemos que la realidad del uso de cuatriciclos y UTV varía enormemente entre las diferentes regiones del país: mientras que en algunas provincias su uso es predominantemente recreativo, en otras forman parte esencial de actividades productivas y comunitarias. Por ello, la ley otorga flexibilidad para que las jurisdicciones locales puedan adaptarla a sus necesidades, siempre respetando los estándares mínimos establecidos.

## **Seguridad y libertad: un equilibrio imprescindible**

Desde una perspectiva conceptual, este proyecto de ley busca avanzar en una de las discusiones más relevantes de nuestro tiempo: el delicado equilibrio entre seguridad y libertad. Como representantes de un espacio político que prioriza la autonomía individual, entendemos que la libertad no puede ser sinónimo de anarquía o irresponsabilidad. Una sociedad libre es aquella en la que los ciudadanos tienen la capacidad de tomar decisiones, pero también de asumir las consecuencias de sus actos.

En el caso específico de los cuatriciclos y UTV, la falta de un marco normativo claro ha llevado a situaciones de riesgo innecesarias, particularmente entre jóvenes y menores de edad. Este proyecto aborda esa problemática sin caer en el prohibicionismo ni en la excesiva regulación, optando en cambio por un enfoque que prioriza la educación, la capacitación y la concientización.

## **La conducción responsable desde edades tempranas**

Incluir a los menores de edad en este marco normativo es una decisión que responde a principios técnicos y políticos sólidos. Permitir que jóvenes de 16 años puedan conducir UTV bajo condiciones claras y seguras fomenta el aprendizaje temprano de valores fundamentales, como la responsabilidad y el respeto por las normas. Además, evita la criminalización de conductas que, en muchos casos, responden a una falta de regulación más que a una mala intención por parte de los usuarios.

Las disposiciones aquí propuestas están inspiradas en normativas internacionales, como las de Uruguay y Chile, donde se permite la conducción de UTV a menores con licencia específica y supervisión adulta.

Este enfoque ha demostrado ser exitoso para reducir incidentes y promover una cultura de conducción responsable.

### **Conclusión: hacia un Estado facilitador y moderno**

Este proyecto de ley es una muestra concreta de cómo se puede avanzar hacia un Estado facilitador, que promueva la libertad individual dentro de un marco de responsabilidad y seguridad. Lejos de imponer nuevas cargas o restricciones, esta propuesta busca dar respuestas a una realidad compleja con herramientas modernas, eficientes y adaptadas a las necesidades de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar esta iniciativa, que no solo promueve la seguridad vial y la modernización normativa, sino que también respeta los valores fundamentales de una sociedad libre y responsable. Es nuestro deber como representantes del pueblo legislar con equilibrio, visión de futuro y compromiso con la ciudadanía.

Firmante: Gerardo Milman

Co firmante: Sergio Capozzi